

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **Fecha** )

Por medio de la cual se efectúa una delegación en la Unidad Administrativa Especial  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 49 del Decreto 4048 de 2008 , y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, en el inciso primero, que “La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...” y que el artículo 211 de la Carta Magna señala que “La ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades...”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 “Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias....”.

Que el párrafo único del artículo 1 del Decreto 2242 de 2015 señala que “...las personas de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, es decir, aquellas que voluntariamente opten por expedir factura electrónica, podrán hacer la solicitud de facturar electrónicamente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto”.

Que el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, confiere a la DIAN la función de establecer mediante resolución, la fecha a partir de la cual el obligado a facturar, que opte por expedir factura electrónica de manera voluntaria, deberá empezar a facturar electrónicamente, tras haber obtenido el visto bueno del cumplimiento de las condiciones igualmente establecidas por la Entidad.

Que la Resolución No. 0019 de 24 de febrero de 2016 Reglamentaria del Decreto 2242 de 2015, señala en su artículo 14, numeral 2, el procedimiento que deberán surtir las personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria para ser habilitadas por la DIAN mediante Resolución para tal fin.

Que el artículo 49 del Decreto 4048 de 2008, establece lo siguiente: “DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Las funciones del Director General podrán ser delegadas en el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica, en el Director de Gestión Organizacional, en el Director de Gestión Jurídica, en el Director de Gestión de Ingresos, en el Director de Gestión de Servicio de Aduanas, en el Director de Gestión de Fiscalización,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa una delegación en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

y/o en el empleado público de la DIAN que mediante resolución designe para el efecto el Director General, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales...”

Que, para lograr el eficaz y oportuno desarrollo de las competencias conferidas al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el Decreto 2242 de 24 noviembre de 2015 en materia de habilitación de personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria, es necesario efectuar la delegación de algunas funciones en el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Delegar en el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria la función de expedir los actos administrativos mediante los cuales la DIAN habilita a las personas naturales o jurídicas que opten por expedir factura electrónica de manera voluntaria, estableciendo la fecha a partir de la cual deberán empezar a facturar electrónicamente, tras haber obtenido el visto bueno del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Entidad, de conformidad con el procedimiento señalado en la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016.

**ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente resolución para lo de su competencia a las Direcciones de Gestión de Fiscalización, Recursos y Administración Económica y de Gestión Organizacional, y a las Subdirecciones de Gestión de Fiscalización Tributaria, Procesos y Competencias Laborales, de Personal y a las Direcciones Seccionales.

**ARTICULO 4º:** La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Proyectó:

Herman Andrés Adarme Manosalva / Subdirección de Gestión Fiscalización Tributaria.

Yomaide Esther Gutiérrez López / Subdirección de Gestión Fiscalización Tributaria.

Revisó:

Luis Bill Céspedes García / Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Hugo Antonio Alvarez Agudelo / Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales.

Revisó y Aprobó:

Natasha Avendaño García/ Directora de Gestión Organizacional

Leonardo Sicard Abad / Director de Gestión de Fiscalización

Liliana Forero/ Directora de Gestión Jurídica.